

Opinión

Nueva regulación de la compra de empresas en concurso

AHORA MISMO

Daniel Rodríguez
Ruiz de Villa

La compra de empresas en concurso es un mercado en auge en España. Como la Ley concursal prácticamente no regulaba tales operaciones, tal laguna legal ha sido completada poco a poco, con acierto y esfuerzo, por los Juzgados de lo Mercantil. Así, fueron publicadas las Reglas básicas para la venta de unidades productivas en un procedimiento concursal, que formaron parte de los Acuerdos de los Jueces de lo Mercantil y Secretarios Judiciales de Cataluña, Seminario de 3 de julio de 2014. Como decían tales reglas, "a pesar de la clara opción del legislador favorable a la venta de la unidad productiva no existen normas precisas sobre el procedimiento, con la finalidad de conseguir un procedimiento transparente, que proporciona seguridad jurídica a todos los intervinientes".

En ese estado de cosas llegamos a la versión de verano de la Ley concursal de este año 2014, fruto del Real Decreto-Ley 11/2014, de 5 de septiembre. Este año 2014 pasará a la historia, esperemos que porque no se repita en el futuro, porque dicha Ley va a tener, al menos, cuatro versiones distintas, una por cada temporada del año. ¿Estamos ante reformas legales concursales prêt-à-porter o de sastrería?

Uno de los objetivos destacados en el preámbulo del RDL 11/2014 es "flexibilizar la transmisión del negocio del concursado o alguna de sus ramas de actividad", para facilitar su venta, porque se reconoce que había trabas a la misma. El legislador añade que su objetivo es incentivar de forma inmediata la adquisición de empresas o ramas de negocio para mantener la actividad empresarial y los puestos de trabajo. Pero esa inmediatez contrasta con que el gobierno se autoconceda seis meses para poner en marcha un portal telemático en el BOE para informar acerca de la enajenación de empresas en concurso, un instrumento que puede servir para hacer más transparente y amplio este mercado. Veremos si el Gobierno cumple con esa inmediatez y acorta ese plazo, tiene el ejemplo del portal que funciona en Cataluña en el marco de la colaboración entre los Jueces de lo Mercantil y el Gobierno autonómico catalán desde hace años.

Vemos los siguientes aspectos positivos en la reforma, en línea con la práctica judicial, para agilizar las ventas:

a) El comprador de la unidad productiva podrá, si lo desea, subrogarse automáticamente en los contratos, licencias y autorizacio-

nes administrativas, de los que fue titular el empresario concursado, sin necesidad de consentimiento de la otra parte de esos contratos, ni de las administraciones públicas que conceden tales licencias y autorizaciones.

b) La presentación de ofertas es transparente y conforme a unas exigencias legales;

c) El Juez del concurso, dentro de una horquilla de precios del diez por ciento, puede decidir la adjudicación en función de otros factores, al margen del propio precio, tales como son la garantía de continuidad de la empresa o de las unidades productivas y de los puestos de trabajo, así como la mejor satisfacción de los acreedores. Debe tratar de evitarse que el comprador vuelva a recaer en insolvencia.

Engranajes

Pero también vemos algún palo en los engranajes que pone curiosamente el legislador:

a) La Seguridad Social batalló durante estos años en los Juzgados por hacer a los compradores de unidades productivas sucesores de empresa y responsables de las deudas con la misma pendientes. Esas batallas las perdió en bastan-

El objetivo es incentivar la compra de empresas o ramas de negocio para mantener la actividad

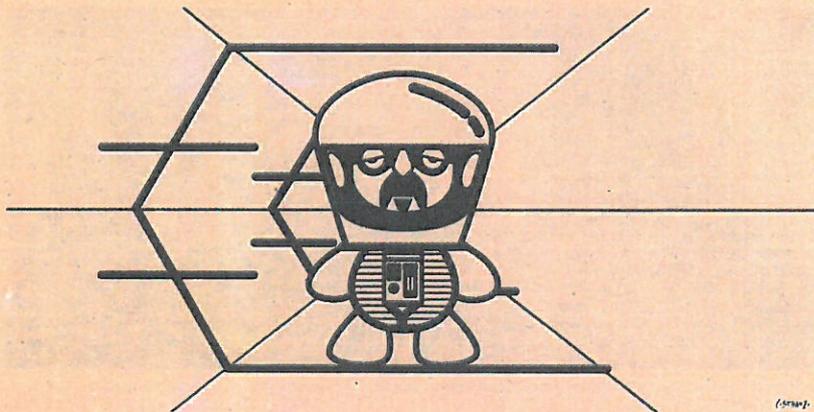
tes ocasiones en sede judicial. Ahora, el Gobierno viene en su ayuda, pues considera que a efectos de Seguridad Social hay sucesión de empresa. Por aquí se pueden drenar precios en favor de la Seguridad Social y en perjuicio del resto de acreedores, pues a mayor coste para el adquirente menor precio a ofrecer. Pese a ello vemos resquicios legales para que pueda seguir discutiéndose el alcance de tal sucesión de empresa a efectos de Seguridad Social.

b) Las personas especialmente relacionadas con el concursado no se verán liberadas de hacer frente a los créditos no satisfechos por el concursado antes de la transmisión, lo que supone prácticamente excluirles de la puja. Con ello se reduce el mercado de ofertantes, casi excluyendo a aquellos que por conocer mejor la unidad productiva mejor pueden valorarla y estar motivados a ofrecer un mayor precio.

De otra parte, podría haber sido más clara la posible financiación-puente de la empresa en concurso durante el periodo de venta.

Tras esta primera aproximación a la última reforma de la Ley concursal, todos debemos seguir muy atentos a este mercado en auge.

Abogado. Ontier



2021: odisea en el espacio económico



VISIÓN PERSONAL

Marco Bolognini

Primer escenario: Año 2021, Valle de Polaciones, Cantabria. Noventa y pico kilómetros cuadrados de bosques, ríos, osos pardos y urogallos; un lugar recóndito y precioso pero con pocos habitantes pertenecientes al género humano que han ido, además, menguando en la última década debido no sólo a la endémica inclemencia del medio y su orografía, sino también a las consecuencias de la crisis económica padecidas en España y que tan duramente se han sufrido en las áreas más alejadas de los grandes centros urbanos: los recortes masivos en la enseñanza, en los transportes y en la asistencia sanitaria en el medio rural han hecho verdaderos estragos en la densidad de la población, obligando a familias enteras a abandonar los pueblos en los que se encuentran sus raíces. La falta de iniciativa emprendedora en las zonas rurales, motivada en gran parte por la ausencia de apoyo en las políticas de recuperación y desarrollo del país, ha empeorado si cabe la situación.

Segundo escenario: mismo lugar, mismo año 2021. Polaciones está experimentando una segunda juventud, sólo comparable con lo ocurrido en el siglo XVIII, cuando el valle ostentaba cierto bullicio ligado a la ganadería y los habitantes eran numerosos. La escuela cuenta con muchos niños, hay forma de llegar a Santander con facilidad, el médico visita el centro de salud a diario. La voluntad política ha cambiado y segunda la acción emprendedora de los que quieren establecerse en el valle con una idea razonable, siguiendo la misma senda ya trazada por fundaciones privadas de apoyo a los nuevos empresarios. El lema es: prohibir no, ayudar sí. Han surgido de la nada nuevos centros de servicios para los lugareños, hay conexión a Internet en todas las casas, los drones salen de Torrelavega y traen al pueblo los bienes que se necesitan y que se adquieren por la web. Unos jóvenes con carnet de conducir, y un coche en condiciones debidamente asegurado, efectúan un servicio de transporte privado diario al más cercano centro de Educación Secundaria. El valle ha vuelto a florecer.

Volviendo al año 2014, es muy posible que sendos escenarios tengan tintes hiperbólicos, y los lectores me donarán por el uso de la figura retórica. No obstante, debo decir que no veo las dos opciones que antes he descrito tan lejanas de la posible realidad futura, aunque dependerá del camino que se decida recorrer en los próximos años.

Estas reflexiones manan, de manera casi obligada pero natural, al conocer la reciente sentencia alemana relativa a Uber, que dictamina que la compañía de San Francisco

carece de los permisos necesarios para transportar pasajeros por Alemania y, por consiguiente, tiene prohibida la prosecución de su actividad empresarial. La Edad Media al poder y la mistificación como pancarta: "Uber nunca ha cumplido la legislación alemana. Es el capitalismo del salvaje oeste sin derechos para los consumidores", afirmó satisfecha la portavoz de Taxi Deutschland una vez conocida la sentencia. Es el mundo al revés: ¿decide el proveedor de servicios qué es bueno para el consumidor, y cuáles son sus supuestos derechos? Es absurdo.

Oportunidades

Deo gracias, queda algo de sentido común en Europa y lo demuestra la atinada declaración de la vicepresidenta de la Comisión Europea sobre la sentencia del tribunal alemán: "No se trata de una compañía; este debate trata sobre si Europa se atreverá a abrirse a las oportunidades de la tecnología y al futuro".

En la misma línea se mueve un reciente artículo publicado por Jeremy Rifkin en el semanal italiano *L'Espresso*, en el que resume el contenido de su último esfuerzo editorial. El visionario economista y sociólogo, asesor de unos cuantos líderes mundiales, vierte en sus

páginas unas reflexiones ciertamente fascinantes en las que apuesta por un futuro económico y social basado en los avances tecnológicos, en las nuevas ideas empresariales ecocompatibles y en la accesibilidad a bienes y servicios en cualquier lugar del mundo occidental, especialmente en Europa. Todo esto conllevará, necesariamente, el incremento de las nuevas iniciativas empresariales en un entorno normativo y social favorable para ello.

En esta misma senda de proactividad de los particulares, el aumento exponencial de los *prosumers* (los pequeños productores que también son consumidores), animados y soportados por los incipientes avances tecnológicos, y de los *commons* colaborativos (los centros de intercambio de bienes y servicios) permitirá, por un lado, reducir los costos marginales de la producción y, por otro, favorecerá la implantación de nuevas actividades en zonas otrora despobladas de la península y de Europa más en general.

Sostiene Rifkin que la tendencia hacia una tercera Revolución Industrial es imparable. No puedo decir si el insigne economista está pintando con precisión el cuadro del futuro próximo, pero estoy convencido que las trabas a la iniciativa privada nos alejan sin remedio de los nuevos escenarios económicos y, peor aún, condenan a amplios sectores de la sociedad occidental (léase, por ejemplo, los núcleos rurales y la generación de los que tendrán veinte años en el año 2021) a un porvenir sin libertad para emprender fuera de los cánones preestablecidos por el corporativismo y sus fieles escuderos gremiales.

Abogado